



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-03663993- -GDEBA-DPTAYCDGMSALGP Legítimo Abono LIEFRINK Y MARX S.A.

---

**VISTO** los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente N° EX-2018-03663993-GDEBA-DPTAYCDGMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 00015-00016078, a favor de la firma LIEFRINK Y MARX S.A., correspondiente al alquiler de central telefónica, con destino a la entonces Subsecretaría de Planificación y Control Sanitario, durante el mes de diciembre de 2018, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°85, la entonces Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares informa que: *“...Dicho servicio fue cubierto mediante la Orden de Compra N° 10425/17 por el periodo junio-diciembre de 2017, y la Orden de Compra N° 10745/17 por el periodo enero-marzo/18, adjuntas a orden 76 y 6, respectivamente. Atento a lo manifestado en autos, surge que el presente servicio se encuentra sin amparo contractual desde 31/03/2018, fecha de finalización del la Orden de Compra N° 10745/18, último contrato perfeccionado. Planteada así la cuestión, teniendo en cuenta que el servicio ha sido prestado, dada la conformidad en el Remitos y Facturas por parte de la Subsecretaria de Gestión y Control de Conocimiento, Redes y Tecnología, se solicita se arbitren los medios necesarios a fin de la cancelación de las facturas...”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura y su respectivo remito;

Que a órdenes N°91, N°112 y N°116, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de

Gobierno y la Delegación de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°128 obra la conformidad de la entonces Subsecretaria de Planificación y Contralor Sanitario;

Que a órdenes N°139/140, se han incorporado el formulario A-404 W2 y los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074;

Que a orden N°146, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para al ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 00015-00016078, por la suma total de pesos once mil seiscientos veintitrés con 00/100 (\$ 11.623,00) a favor de la firma LIEFRINK Y MARX S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 00015-00016078, a favor de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7), por la suma total de pesos once mil seiscientos veintitrés con 00/100 (\$ 11.623,00), correspondiente al alquiler de central telefónica, cor destino a la entonces Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, durante el mes de diciembre de 2018, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

**ARTÍCULO 2°.** El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

**ARTÍCULO 3°.** Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

